



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

que el Señor Alcalde mayor se haya prestado á la convocacion de dicha Junta, y consentido que el resultado de su sesion haya sido el que queda manifestado; No ha mucho tiempo que á vista sobre esto merecia un auto de oficio dictado por dicho Señor Alcalde mayor, cuyo objeto no es otro que dar entrada á los Ganados en la huerta comunal que pertenece á las ciudades de Valencia, á pretexto de fomentar este interesante ramo de ganaderia y de agricultura, sin pararse en que es por un medio que esencialmente lo destruye, nada conforme á lo dispuesto por las Leyes del tit.^o 3.^o Lib.^o 7. de la mencionada Recopilacion; Lo particular es el que hayan autorizado con su presencia esta Junta algunos Caballeros Capitulares, y que en vez de reclamar la observancia de la Ley hayan contribuido con sus sufragios á la violacion de la misma: En efecto aunque ignorasen que por el capitulo 65. de la Instrucion de Concilidores inserta en Real Cedula de 15 de Mayo de 1788, se les previene que cuiden de la puntual observancia de las Ordenanzas respectivas de las Ciudades y Ayuntamientos, y si contemplaren conveniente, ó necesario al bien comun hacer algunas nuevas, ó enmendar las antiguas, lo traten con el Ayuntamiento, Diputados, y Personero al comun, y den cuenta con su dictamen al Consejo, para que tome la providencia correspondiente; Aunque no supieren que está prohibida toda Junta que se oponga á la execucion de las ordenanzas, previniendo la Ley á las Justicias que no consentan que fagan leccionamientos, ni Ayuntamientos

